

## **NOTA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA EL MODELO 347**

Moià, 15 de septiembre de 2011.

Apreciados clientes,

Por su interés os informamos que ha sido remitido a la AECE el Proyecto de ORDEN EHA/, por la que se procede a la modificación de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, de la Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y otras normas tributarias y de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido a fin de que presentemos las alegaciones a la misma antes del día 7 de octubre del presente.

En relación con la obligación de informar sobre las operaciones con terceras personas realizadas durante el año natural mediante la presentación del modelo 347, las principales novedades introducidas por la presente orden ministerial se refieren al plazo de presentación de la declaración que se anticipa al mes de febrero y a la forma de suministrar la información contenida en dicho modelo que, con carácter general, se exige que sea desglosada trimestralmente.

La presente Orden está prevista que entre en vigor el día 1 de enero de 2012, y será de aplicación, por primera vez, para la presentación de la «Declaración anual de operaciones con terceras personas», modelo 347 correspondiente a 2011, y para la presentación de la «Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro y otras operaciones», modelo 340, y de los modelos 322 de «Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual» y 353 de «Grupo de entidades. Modelo agregado» Autoliquidación mensual correspondientes al primer período de declaración de 2012.

Conscientes de la tremenda carga burocrática que conllevará gestionar el modelo 347 si debemos desglosarlo trimestralmente, junto a la anticipación de su presentación para el mes de febrero, lo que conlleva menos tiempo para cotejar datos, presentaremos de forma inmediata alegaciones en contra de estas medidas por considerar que en plena crisis económica no es de recibo someter a los contribuyentes y profesionales de la asesoría fiscal a una abrumadora carga burocrática y a un sinnúmero de obligaciones formales cada vez más detalladas que solo persigue aligerar el trabajo que se supone corresponde a la Administración.